

Departamento de Inspección y Seguimiento del SITMUN

ARTÍCULO 15. (Reglamento Interior del Sistema de Transporte Municipal de Tecate B.C.) –

- I. Ejecutar todas y cada una de las órdenes que emanen de la Dirección, en el área de su competencia;
- II. Desempeñar las comisiones que el Director Municipal del Transporte Público de Tecate le encomiende y por acuerdo expreso representar a la Dirección en actos que el propio Director determine;
- III. Imponer las sanciones a las que se refiere la ley y los reglamentos en materia de Transporte Público Municipal.
- IV. Controlar las boletas de infracciones diarias levantadas por el cuerpo de Inspección y Seguimiento del SITMUN;
- V. Informar diariamente a la Dirección General respecto a las infracciones realizadas;
- VI. Instrumentar las medidas operativas para que la prestación del servicio público de transporte se ofrezca conforme a los términos de las concesiones y permisos correspondientes.
- VII. Controlar y vigilar el tránsito del transporte público dentro del Municipio de Tecate, Baja California.
- VIII. Informar por escrito a la Dirección General respecto a los turnos y guardias encomendadas.
- IX. Formular las notificaciones que deban hacerse a los concesionarios y permisionarios;
- X. Notificar a la Dirección General las altas de los vehículos que prestarán servicio de Transporte Público municipal en sus diferentes modalidades, con base en las constancias relativas;
- XI. Llevar el registro de concesiones y/o permisos otorgados por el Ayuntamiento;
- XII. Controlar los vehículos accidentados o retenidos por violaciones a las leyes y reglamentos vigentes en materia de Transporte Público Municipal;
- XIII. Formular, controlar y vigilar los programas y sistemas de revalidación de placas licencias de chofer y tarjetas de circulación que anualmente se llevan a cabo;
- XIV. Controlar y vigilar el proceso de revisión mecánica del transporte público municipal.
- XV. Enviar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Dirección General;
- XVI. Vigilar del cumplimiento de la ley, el Reglamento de Transporte Público Municipal para el municipio de Tecate, Baja California, normas y los mandamientos específicos que de una u otra emanen en el desempeño de su actividad, el Acuerdo de Creación y el presente Reglamento;